



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/15/7
4 de agosto de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: ENGLISH

ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimoquinta reunión

Montreal, 7-11 de noviembre de 2011

Tema 4.1 del programa provisional

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS: INFORME SOBRE CÓMO LAS PARTES, OTROS GOBIERNOS Y LOS ORGANISMOS PERTINENTES ESTÁN ABORDANDO LAS DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Nota del Secretario Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente informe se recogen las presentaciones de Finlandia, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de sus experiencias y prácticas nacionales en abordar las deficiencias e incongruencias en el marco normativo internacional sobre especies exóticas invasoras. Las medidas tomadas en el plano nacional incluyen: i) el desarrollo de las estrategias atinentes a las especies exóticas invasoras mediante diálogos intersectoriales entre los organismos pertinentes; ii) la integración de tales estrategias en el marco de las políticas nacionales; y iii) las contribuciones al desarrollo de un marco legislativo regional sobre tales especies exóticas invasoras.

La nota informa además sobre las actividades de coordinación y colaboración entre los organismos internacionales en las que se asientan las normas o desarrollan directrices pertinentes a las especies exóticas invasoras, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se está avanzando internamente en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y en la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para que amplíen su ámbito de cobertura de los organismos perjudiciales para la flora o y de los peligros potenciales para la fauna (epizootias y fitopatologías) a fin de incluir las especies exóticas invasoras. En una reunión del Grupo de enlace de estas organizaciones se reconoció la necesidad de promover

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

ulteriormente y facilitar la colaboración intersectorial entre los organismos responsables por la conservación de la diversidad de las especies de la flora y la fauna y la implantación de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Se debatió además una serie de opciones con miras a la implantación de actividades conjuntas de creación de capacidad y la producción de materiales didácticos sobre cómo aplicar las normas y directrices internacionales.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico podría considerar adoptar una recomendación en sintonía con lo que se indica *infra*:

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

1. *Toma nota* del informe sobre cómo las Partes, otros gobiernos y los organismos pertinentes están abordando las deficiencias e incongruencias en el marco normativo internacional sobre especies exóticas invasoras;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente los documentos recibidos de las Partes en respuesta a la notificación 2011-120, los cuales pueden obtenerse sirviéndose del mecanismo de facilitación del Convenio y por otros medios.

I. INTRODUCCIÓN

1. En la decisión VIII/27 sobre las deficiencias e incongruencias en el marco normativo internacional sobre las especies exóticas invasoras, la Conferencia de las Partes reconoció que había 14 rutas diferentes para la introducción de especies exóticas invasoras que no se encontraban debidamente cubiertas en el marco normativo internacional.

2. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes instó a las mismas y a otros gobiernos a actuar con antelación a fin de impedir la introducción y dispersión de especies exóticas invasoras en sus territorios y les alentó, al igual que a los organismos regionales, a crear procedimientos y/o controles destinados a asegurar que, como parte de los procesos de toma de decisiones de ámbito regional y nacional, consideraran las repercusiones transfronterizas de las especies exóticas potencialmente invasoras.

3. Sirviéndose de la decisión IX/4 A, la Conferencia de las Partes invitó a las organizaciones pertinentes a ampliar su cobertura y a abordar las deficiencias e incongruencias existentes en el marco normativo internacional en lo tocante a las normas internacionales que se ocupan de las especies exóticas invasoras, a fin de incluir la fauna invasora que no se considere un peligro para las especies vegetales en virtud de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, así como de la fauna invasora que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) no considere ser origen y causa de enfermedades (párrafos 2-5), y alienta a las Partes y a otros gobiernos a que sus delegaciones nacionales planteen oficialmente estas cuestiones ante la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial del Comercio (párrafo 6).

4. De conformidad con esta decisión, el Secretario Ejecutivo envió la notificación 2011-120 (SCBD/STTM/JM/JSH/cr/76478), con fecha del 16 de junio de 2011, invitando a las Partes y a otros gobiernos a que notifiquen sobre cómo están abordando las deficiencias e incongruencias existentes en el marco normativo internacional al respecto de las especies exóticas invasoras. La información presentada

por las Partes se recoge resumida en la Sección II. En la Sección III se describe la marcha de las actividades atinentes a la decisión IX/4 A acometidas por las organizaciones pertinentes con el fin de subsanar las deficiencias en el marco normativo internacional que corresponden a las especies exóticas invasoras.

5. Un proyecto anterior de la presente nota ya se emplazó del 17 de junio al 19 de Julio de 2011 para su análisis entre pares, habiéndose incorporado las observaciones recibidas según corresponde.

II. MEDIDAS PARA ABORDAR LAS DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS – MEDIDAS DE LAS PARTES Y DE OTROS GOBIERNOS

6. Como respuesta a la notificación 2011-120, las presentaciones enviadas por Finlandia, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se recibieron a tiempo para su incorporación al presente informe.

7. En el caso de Finlandia, la estrategia nacional sobre las especies exóticas invasoras plantea las medidas pertinentes, incluidas la mejora y armonización de la legislación sobre especies exóticas invasoras; crea un consejo nacional sobre especies exóticas invasoras con miras a supervisar la ejecución de la estrategia en cuestión; inicia medidas de comunicación y capacitación al respecto de especies exóticas invasoras; establece un portal informativo nacional sobre especies exóticas invasoras y crea un sistema de alerta temprana y supervisión de especies exóticas invasoras, por el que se crea un sistema nacional de evaluación de riesgos atinente a las especies exóticas invasoras; y crea una labor de investigación paulatinamente creciente de las especies exóticas invasoras conexas especialmente a las evaluaciones de los riesgos.

8. Suecia ha creado una Estrategia y plan de acción nacional sobre especies invasoras y genotipos que facilita la comunicación entre los puntos focales nacionales dedicados al enlace entre las organizaciones de creación de normas y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Suecia contribuye activamente al desarrollo de la Estrategia de la UE sobre las especies exóticas invasoras, así como en las revisiones de los regímenes sanitarios de la fauna y la flora, los cuales se prevé tengan una influencia constructiva en las tareas destinadas a abordar las especies exóticas invasoras en el plano nacional. Se toma nota, empero, de ciertas dificultades de comunicación entre las autoridades competentes de los diversos acuerdos internacionales y lo limitado del tiempo necesario para las consultas y la toma de decisiones atinentes a tales acuerdos internacionales. Suecia respalda el fortalecimiento de la colaboración con la Organización Mundial del Comercio, la cual forma parte del proceso de creación de normas.

9. El Reino Unido tomó nota de la importancia de las tareas de la Comisión Europea respecto del desarrollo de la Estrategia de la UE sobre las especies exóticas invasoras, la cual se prevé para 2012 y se anticipa sea una nueva directiva. Las conclusiones de un análisis del Régimen comunitario sobre la salud de las especies vegetales recomendó que el régimen debería incluir a las especies vegetales que pudieran menoscabar el medio ambiente (es decir, especies vegetales exógenas invasoras) además de su actual dedicación a las enfermedades y peligros para las especies vegetales. Entre tanto, el Reino Unido habrá de presentar informes sobre la marcha de la cooperación y la coordinación entre las diversas instituciones gubernamentales responsables por las cuestiones de políticas y criterios sobre la salud de las especies vegetales y aquellas que se dedican a las políticas y criterios sobre biodiversidad y el medio ambiente.

III. MEDIDAS PARA ABORDAR LAS DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS – MEDIDAS DE LAS ORGANIZACIONES PERTINENTES

10. En cumplimiento de la decisión X/38, el Comité Ejecutivo, en colaboración con la Organización Mundial del Comercio, organizó la segunda reunión del Grupo de enlace entre organismos sobre las especies exóticas invasoras, reunión en la que se reunieron las diversas secretarías de las organizaciones internacionales pertinentes del 14 al 15 de febrero de 2011 en Ginebra. El informe puede encontrarse en el sitio Web del Convenio.¹

11. A fin de continuar expandiendo su cobertura de enfermedades de las especies vegetales, la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria elaboró para debate un documento sobre las especies exóticas invasoras en entornos acuáticos que analizó la Comisión sobre Medidas Fitosanitarias (CPM) en su sexta reunión. A fin de crear normas destinadas a la protección de especies vegetales en el ámbito de los ecosistemas, incluyendo en ellos los entornos acuáticos, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se encuentra actualmente desarrollando un proyecto de normas para “Reducir a un mínimo la difusión de enfermedades mediante contenedores de transporte marítimo y transportes de comercio internacional” y “Reducir el desplazamiento de enfermedades por aeronaves y el transporte aéreo” cual Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. Además, actualmente se encuentra bajo examen un proyecto de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias sobre “Planteamiento de medidas integradas para especies vegetales destinadas a plantíos de comercio internacional” y se prevé se presente a la séptima reunión de la CPM a celebrar en 2012. Dichas Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias incluyen especies vegetales exóticas invasoras.

12. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) asienta normas para la mejora de la salud y bienestar de animales y para la salud pública de los animales en todo el mundo, incluidas las normas para el comercio internacional seguro en animales terrestres (mamíferos, pájaros y abejas) y los productos que de ellos se deriven. Tales normas se adoptan en la Asamblea Mundial de delegados de los miembros integrantes de la OIE y se publican en el Código Sanitario de los Animales Terrestres, el cual se actualiza anualmente. La OIE se encuentra actualmente analizando diversas opciones para fortalecer las tareas sobre enfermedades que fundamentalmente afectan a los animales salvajes más que a los domésticos y para abordar las especies de animales exóticos invasores.

13. El Grupo de enlace reconoció la necesidad de crear capacidad para identificar y abordar las deficiencias en el marco normativo internacional sobre especies exóticas invasoras para respaldar a que los países ejecuten eficazmente en todo el mundo las actuales normas internacionales y armonizar entre las naciones las medidas sanitarias y fitosanitarias. Como parte de sus esfuerzos para respaldar a las Partes a que implanten el Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica incluye un tema en el programa que trata de las especies exóticas invasoras en el marco de la serie de talleres destinados a la actualización de los Planes Nacionales de Acción y Estrategias sobre Diversidad Biológica. La Secretaría del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (CMSF-OMC) ayuda a incrementar la concienciación sobre las especies exóticas invasoras al incorporar esta cuestión en el programa de los diversos talleres dedicados a los miembros integrantes del Acuerdo.

¹ <http://www.cbd.int/invasive/doc/iaslg-02-03-en.pdf>.

14. Las secretarías de CBD, CITES, FAO, CIPF, OIE y del Acuerdo CMSF-OMC acordaron colaborar, sujeto a la disponibilidad de los recursos necesarios, para elaborar las orientaciones aclaratorias destinadas a facilitar la colaboración entre los ministerios u organismos pertinentes para la ejecución de las normas internacionales sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y los principios de orientación conexos a la decisión VI/23² para abordar la cuestión de las especies exóticas invasoras. Este material de orientación podría servir como aportación para los talleres de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica (EPANDB) y otros talleres pertinentes y actividades de desarrollo de capacidad acometidos por las secretarías y los socios pertinentes.

15. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio³ se encuentra actualmente sopesando una propuesta para celebrar en 2012 un seminario de dicho Fondo sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras. Como preparativo para tal seminario, las secretarías del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica han comenzado a compartir la información pertinente.

² Uno de los representantes registró una objeción oficial durante el proceso destinado a la adopción de esta decisión e hizo hincapié en que, en su opinión, la Conferencia de las Partes no podía legítimamente adoptar una moción ni un texto que incluyera una objeción oficial. Algunos representantes expresaron sus reservas respecto del procedimiento para la adopción de esta decisión (véase el documento UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos. 294-324).

³ <http://www.standardsfacility.org/en/index.htm>